

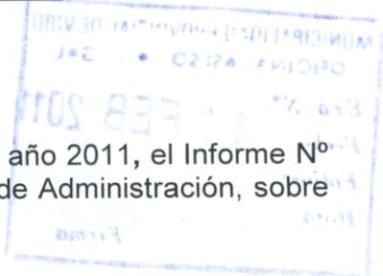


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 007-2011-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de enero del año 2011, el Informe N° 09-2011-OGA/MPV presentado por el Jefe de la Oficina General de Administración, sobre deudas atrasadas a SUNAT; y,



CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución, el Jefe de la Oficina General de Administración hace de conocimiento que:

- Todas las obligaciones tributarias pendientes de pago son: por concepto de Tesoro Público (Impuesto a la Renta), ONP (pensiones), ESSALUD (Seguro Regular), Otros Impuestos (Impuesto General a las Ventas, Impuesto Extraordinario de Solidaridad y FONAVI), Multas (presentaciones de declaraciones juradas fuera del plazo establecido, retenciones o percepciones no pagadas en los plazos establecidos) y Fraccionamientos (Perdida De Fraccionamiento Artículo 36° por ESSALUD, ONP, Tesoro Público y FONAVI).
- Todas las obligaciones tributarias pendientes de pago corresponden a los ejercicios fiscales 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.
- Todas las obligaciones tributarias pendientes de pago pertenecen a anteriores gestiones municipales las mismas que debe hacer frente la actual administración municipal.

Que, la deuda esta calculada hasta el día 07 de enero del 2011, según reporte de SUNAT, que obra en el informe, por un monto de S/. 2'775,302.00 de acuerdo al siguiente detalle:

TRIBUTO INICIAL	DEUDA CAPITALIZADA	INTERES GENERADO	DEUDA TOTAL A PAGAR
S/. 947,063.00	S/. 555,586.00	S/. 1'272,653.00	S/. 2'775,302.00

Que, en consecuencia recomienda, entre otras, aprobar un monto mínimo de s/. 25,000.00 (tomando 40 % del FONCOMUN destinado para gastos corrientes) mensuales para el inicio del pago de los tributos pendientes de pago ante SUNAT como son ONP, retenciones que no prescriben, siendo estos montos retenciones realizadas a los trabajadores y terceros; que podría configurar como delito de apropiación ilícita.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú



Acuerdo de Concejo N° 007-2011-MPV

02

Que, se ha establecido como conclusiones las siguientes: 1) Todas las obligaciones tributarias pendientes de pago se encuentran dentro de un procedimiento de ejecución coactiva exigidas por la SUNAT; 2) No todas las obligaciones tributarias pendientes de pago deberán de ser canceladas en su totalidad (en efectivo o a través de un fraccionamiento). 3) Parte de las obligaciones tributarias pendientes de pago detalladas líneas arriba han podido prescribir, si se hubiese reclamado oportunamente, a la fecha todas están en cobranza coactiva; siendo su pago consentido y obligatorio; y, 4) Deberá de interponerse por la totalidad de las obligaciones pendientes de pago el medio impugnatorio de queja contra el procedimiento de ejecución coactiva para la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva y el levantamiento de las medidas cautelares de embargo trabadas por la SUNAT.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTICULO 1°.- DISPONER el pago mínimo de S/. 25,000.00 (tomando 40 % del FONCOMUN destinado para gastos corrientes) mensuales para el pago de los tributos pendientes de pago ante SUNAT como son ONP, retenciones que no prescriben.

ARTICULO 2°.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina General de Administración, a través de sus órganos, en coordinación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Dado en la ciudad de Virú a los veintiún días del mes de enero del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
GM
OCI
OGA
OGPyP
Archivo.



Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE